



RAD. No. 2021- 771

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 18 de 2022.
La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, febrero dieciocho, (18) de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2021-00771 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : JAIME ALBERTO LEYTON GARCIA

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo del inmueble de propiedad del demandado **JAIME ALBERTO LEYTON GARCIA**, Apto N° 301 del bloque C-9 parque residencial La Colina Campestre, ubicado en la carrera 35 N° 84-41, Barrio Colina Campestre - Barranquilla” identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-320156 Ofíciase al registrador de la oficina de instrumentos públicos para la inscripción del embargo. Líbrense oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622bf98c94179bb3c743477a6eeafbc23e9be76033af6efa6e2203486be435f9**

Documento generado en 18/02/2022 01:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>